



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

Magangué, 03 de Julio de 2019

Doctor:

IVAN ACEVEDO MADERA

Jefe de Prensa y Divulgación CSB

REF: 2018-306. Por la cual se Aprueba el Plan de Contingencias y Emergencias para el manejo y transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias nocivas de la **EDS CICUCO**.

Asunto: Publicación.

Atentamente me permito solicitarle dar cumplimiento con lo establecido en la **RESOLUCIÓN No. 308 DE 03 DE JULIO DE 2019**, por medio del cual se Aprobó el referido Plan de Contingencias y Emergencias y al Art.71 de la ley 99 de 1993, se realice su publicación de la resolución mencionada.

Anexo copia: Resolución

Atentamente,



LAURA BENAVIDES GONZALEZ.
Secretaria General
Correo electrónico: generalcsbsecretaria@gmail.com



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 308
DE 03 DE JULIO DE 2019**

Por la cual se Aprueba el Plan de Contingencias y Emergencias para el manejo y transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias nocivas de la **EDS CICUCO**.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de las facultades otorgadas por la ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974, 1541 de 1978, 3930 de 2010, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia reconoce a todos los habitantes del territorio Nacional, el derecho a gozar de un medio ambiente sano y, en ese sentido el artículo 7 establece que es una obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales y, el artículo 58 garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, pero así mismo establece que la propiedad cumple una función social y como tal le es inherente la función ecológica, pues no se puede explotar un recurso natural violando claros preceptos que protegen el medio ambiente.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que los numerales 12 y 13 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establecen como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorización y salvoconductos, así mismo, recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, fue creada mediante el inciso 21 del artículo 33 de la ley 99 de 1993, constituyéndose en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 4728 de 2010 establece: "**Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o sustancias Nocivas.- los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen o almacenen Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para la salud y para los recursos Hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual debe contar con la aprobación de la autoridad Ambiental competente.**

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia".

Que otras actividades de transporte, Terrestre o Fluvial de Hidrocarburos, derivados de Hidrocarburos y de sustancias nocivas no tienen como requerimiento la obtención de autorización o permiso mediante PMA o Licencia Ambiental y su actividad se realiza de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002. El Decreto 3930 de 2010



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

compilado en el 1076 de 2015, establece que estas actividades son las que requieren tener el respectivo Plan de Contingencia, debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente, lo cual fue establecido mediante la resolución 1401 de 2012.

Que en la resolución 1401 de 2012 está contemplado que el Plan de Contingencia se presenta para su aprobación ante la autoridad ambiental que tiene jurisdicción en el sitio(s) en los cuales se realiza el cargue de las sustancias (Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas).

Que el párrafo único del artículo 2 de la resolución 1401 de 2012, dispone que "*si durante el transporte de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el Plan de Contingencia respectivo, o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario deberá presentar nuevamente el Plan de Contingencia ante la autoridad ambiental para su aprobación*".

Que con radicado CSB 1553 de 10 de Septiembre de 2018, el señor Segundo Soracá Mancera, en calidad de Representante legal de la **EDS CICUCO** identificada con **NIT. 900873784-6**, presentó ante esta Corporación Plan de Contingencias y Emergencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas para la **EDS CICUCO**, ubicada en Talaigua Nuevo - Bolívar.

Que mediante oficio de 19 de Diciembre de 2018, la Secretaría General de la CSB, remitió solicitud a Subdirección Administrativa y Financiera, para que emitiera facturación por concepto de evaluación al Plan de Contingencias y Emergencias para el manejo y transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias nocivas (factura 4153 de 19 de Diciembre de 2018), la cual fue cancelada mediante consignación realizada el día Bancaria el día 20 de Diciembre de 2018 por la **EDS CICUCO**.

Que mediante Auto No 543 de 20 de Diciembre de 2018, el Director General de la CSB, inicia trámite para evaluar, hacer control y seguimiento al Plan de Contingencia para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas presentado por la **EDS CICUCO**, identificada con **NIT. 900873784-6**, ubicada en el municipio de Talaigua Nuevo – Bolívar y dispuso remitir la documentación presentada a las Subdirecciones de Gestión Ambiental y Administrativa y Financiera para lo pertinente.

Que Mediante Comisión No: 323 de 2019, se delega a la Funcionaria Ana María Solano Quintero- Técnico Administrativo con el objeto de realizar la evaluación y seguimiento del Plan de Contingencia de la **EDS CICUCO** y emitir el respectivo Concepto Técnico.

MARCO JURIDICO.

- Decreto 3930 de 2010 artículo 35, modificado por el artículo 3 del Decreto Nacional 4728 de 2010, señalando en el artículo 2.2.3.3.4.14 sobre el Plan de Contingencia para Manejo de Derrames Hidrocarburos o sustancias nocivas: Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un Plan de Contingencia y Control de Derrames, el cual debe contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.
- Según Resolución 1401 de 2012 el Plan de Contingencia se presenta para su aprobación ante la Autoridad Ambiental que tiene jurisdicción el sitio en los cuales se realiza el cargue de las sustancias (hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas).

EVALUACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA:



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

Con base en lo establecido y expuesto en el Plan de Contingencia para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas presentado por EDS CICUCO se anota lo siguiente:

INTRODUCCIÓN: El Plan de Contingencia está diseñado y estructurado de acuerdo con los procedimientos definidos para la PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, con el objetivo de minimizar el impacto que cualquier evento amenazante ocasione sobre los trabajadores, el medio ambiente y los bienes involucrados en el área de influencia de la Estación de Servicio. El Plan de Contingencia se enmarca en la prevención del daño y se compone de dos fases claras y diferentes; la primera: prevención propiamente dicha a partir del análisis del riesgo; la segunda: mitigación de la afectación para evitar el daño o la contaminación, que es la respuesta a la emergencia como tal. Este, consta de tres capítulos los cuales son: Plan Estratégico, Plan Operativo y Plan Informativo.

COMPONENTE ESTRATÉGICO

GENERALIDADES.

Objetivos: Definir las acciones necesarias para la atención de emergencias que se presenten en la Estación de Servicio CICUCO, dado que se pueden generar fugas o derrames de hidrocarburos o sus derivados que puedan generar lesiones o pérdida de vidas humanas, impactos al medio ambiente, daños en la infraestructura y comunidad vecina, a través de procedimientos operativos y de notificación. Así mismo, definir los recursos necesarios para una atención oportuna eficaz y segura de las emergencias.

Alcance / Ámbitos de Responsabilidad y Competencia: El presente Plan Local de Contingencia aplica para toda eventualidad de derrame de hidrocarburos y sus derivados que se presente en la Estación de Servicio CICUCO, que afecte o pueda llegar a afectar a terceros, el medio ambiente o la continuidad del negocio.

Caracterización Física de la Estación de Servicio:

DATOS DEL SOLICITANTE:

Razón Social: EDS CICUCO.

Representante Legal: SEGUNDO SORACA MANCERA

Dirección: Vía Cicuco – Mompós, Kilometro 2 Municipio de Talaigua Nuevo (Bolívar).

Municipio: Talaigua Nuevo - Bolívar.

Descripción de la actividad: Venta de combustibles (Gasolina Corriente y Diesel), aceites, lubricantes.

Capacidad de Almacenamiento: La estación contará con dos (2) tanques de almacenamiento de combustibles enterrado con las siguientes características:

Capacidad de 12.000 Galones bicompartido con:

8.000 galones de Diésel y 4.000 Galones de Gasolina.

Descripción de Sistemas Dentro de las Instalaciones para Contención de Derrames

La Estación de Servicios cuenta con un sistema de rejillas en sectores importantes como lo es la zona de tanques de almacenamiento de combustibles y la zona de dispensadores, cada uno de estos sistemas de rejillas dirigen a través de tuberías a cajas en concreto para recibir combustibles en caso de presentar alguna contingencia en el futuro.



MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

Se referencian las normas aplicadas de acuerdo con el alcance del plan y las actividades desarrolladas por la empresa: Decreto 1609 de 2002, Decreto 4741 de 2003, Decreto 2820 de 2010, Decreto 3930 de 2010, Resolución 1401 de 2012 y la Ley 1523 de 2012.

CONFORMACIÓN DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS.

ANÁLISIS O EVALUACIÓN DEL RIESGO

Estimación de la Probabilidad.

Para establecer la probabilidad de cada uno de los escenarios en la EDS CICUCO del Municipio de Talaigua Nuevo – Bolívar. Se emplearon los siguientes criterios de calificación:

Nivel de Probabilidad de ocurrencia de riesgos:

Probabilidad	Descripción	Casos por año	Valor
Imposible	Muy difícil que ocurra; no ha sucedido hasta ahora	>100 años	1
Improbable	Muy baja probabilidad de ocurrencia	1 / 50 años	2
Remoto	Baja posibilidad de ocurrencia; ha sucedido sólo pocas veces	1 / 25 años	3
Ocasional	Limitada posibilidad de ocurrencia; sucede en forma esporádica	1 / 15 años	4
Moderado	Significativa posibilidad de ocurrencia, sucede algunas veces.	1 / año	5
Frecuente	Alta posibilidad de ocurrencia; sucede en forma reiterada.	10 / año	6

Evaluación de la vulnerabilidad: El análisis de vulnerabilidad contempla tres elementos expuestos, cada uno de ellos analizado desde tres aspectos: personas, recursos, sistemas y procesos.

Descripción de Posibles Riesgos: Proceso a través del cual se crean las condiciones para que suceda un desastre, se refleja en la cuantificación estimada de pérdidas en término de víctimas, daños y afectaciones debido a la manifestación de un eventual desastre y/o emergencia. En el Documento se especifica las clases de riesgo como son: Bajo, Moderado y Alto. Teniendo en cuenta esta información la Empresa procede a realizar el análisis de la vulnerabilidad de la EDS.

A. COMPONENTE OPERATIVO.

El Plan Operativo lo constituyen el conjunto de actuaciones y decisiones reactivas para afrontar adecuada y eficazmente una emergencia de acuerdo con los recursos tanto de infraestructura como humanos disponibles en el sistema



afectado (Estaciones de Cargue y de recibo, rutas utilizadas y sus áreas de influencia).

Clasificación de Emergencias: Para identificar el tipo de activación que se requiere para la atención de las diferentes emergencias que se presentan en las instalaciones de la Empresa EDS CICUCO, se clasificaron en grados de emergencia según su magnitud y/o naturaleza.

Emergencia Nivel 1 (leve); Emergencia Nivel II (serio); Emergencia Nivel III (Catastrófico).

Nivel 1	Emergencia que puede ser controlada por el operador
Nivel 2	Emergencia que no puede ser controlada por la empresa, se requiere ayuda del cliente y/o ayuda externa
Nivel 3	Emergencia que excede los recursos de la empresa y del cliente y requiere de ayuda externa.

Diagrama de flujo de respuesta para cada tipo de emergencia: Presenta un esquema de la organización en cuanto a los recursos y establecimiento de las prioridades de atención a la emergencia.

Plan de Acción del Incidente (PAI): Se establecen los pasos para planear y definir las actividades con el fin de controlar de forma eficaz y eficiente un incidente.

Acciones específicas a Considerar: Presentan las líneas de acción específicas para afrontar una emergencia en la Empresa. Se consideran los siguientes eventos:

- Incendios
- Derrames de Tierra
- Derrames de Hidrocarburos dentro de las instalaciones
- Derrames de Sobrellenado de Tanques
- Derrames por ruptura del tanque del carro tanque
- Derrames de Hidrocarburos en cuerpos de agua
- atentados o voladuras
- Fugas
- Rescate en alturas.

Brigada de emergencias: Dentro de la Empresa EDS CICUCO, la Brigada de Emergencia estará compuesta por todo el personal que labora en las instalaciones. Se establece los cargos de la Brigada, con sus respectivas funciones.

Inventario de materiales y equipos, y recursos para la atención de emergencia: El personal que interviene en el control de la emergencia cuenta con el siguiente kit: Palas plásticas con cabo, linterna, baldes plásticos, cinta de prevención, respiradores con cartucho, cuñas de madera, martillo de hule, material absorbente, paños absorbentes.

CT



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

Continuidad Operativa: Realizado el control inmediato de la emergencia, se debe proceder a establecer la operación normal de las actividades en la EDS, de conformidad a lo establecido en el Plan de Contingencia.

Mecanismos de Atención a Medios de Comunicación: Bajo la coordinación del Gerente de la Empresa, se elaborarán comunicados de Prensa para todos los eventos de nivel 2 en adelante.

B. COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

- **Formalización y Actualización:** El Plan de Contingencias deberá permanecer actualizado de acuerdo con los cambios que se presenten en las instalaciones de la EDS en cuanto a usos, fuentes de riesgo, equipos de sistemas de protección, nuevas tecnologías, condiciones administrativas, operativas o de funcionamiento y cambios de las personas.
- **Simulacros:** Se realizará anualmente un simulacro.

C. COMPONENTE INFORMÁTICO.

Este componente incluye capacitación y entrenamiento al personal que labora en la empresa una vez al año. Los programas específicos de capacitación son:

- Contenido del Plan de Contingencia
- Reglamentación para el transporte de mercancías peligrosas.
- Clases de mercancías peligrosas
- Rotulado, etiquetado y marcado de embalajes y unidades de transporte.
- Manejo, almacenamiento y transporte de materiales peligrosos.
- Primeros auxilios
- Control de fuego y manejo de extintores
- Atención de incidentes con materiales peligrosos.
- Toma de decisiones
- Manejo de la crisis.

REPORTE A LA AUTORIDAD AMBIENTAL: Informe semestral a la autoridad ambiental competente que contenga:

- Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado.
- Resultado de los simulacros realizados durante el año anterior y acciones de mejora.
- Informar las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al Plan de Contingencia previamente aprobado.

DIRECTORIO TELEFONICO DE LOS RESPONSABLES DEL PLAN DE CONTINGENCIA: Presentan un cuadro con las personas a contactar en caso de la emergencia y un directorio de las entidades locales y de hospitales y clínicas cercanas.

LA VISITA: El día 05 de Junio de 2019, me desplace a las instalaciones de la EDS CICUCO, y se evidenció que se encuentra en etapa de Construcción. La visita fue atendida por el Representante Legal de la EDS Señor Segundo Soracá, Mancera..

CT



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

CONCEPTO TÉCNICO:

Una vez evaluado, el Plan de Contingencias para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de la Empresa EDS CICUCO, ubicada en el Municipio de Talaigua Nuevo - Bolívar, se conceptúa lo siguiente:

- 1.El Plan de Contingencias para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de la Empresa EDS CICUCO, se encuentra formulado conforme con lo establecido en los términos de referencia para la elaboración de Planes de Contingencia para las Estaciones de Servicio de Combustibles.
- 2.EDS CICUCO, deberá implementar cada una de las actividades contempladas en el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.
- 3.Se establece por parte de la CSB el seguimiento a la implementación del Plan de Contingencia y Emergencias, una (1) vez al año.
- 4.El presente Concepto Técnico se encuentra amparado en la Resolución 1401 de 2012 y Resolución la 1209 de 2018.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autonoma Reginal del Sur de Bolivar – CSB.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencias y Emergencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas presentado por la **EDS CICUCO**, identificada con **NIT. 900873784-6**, localizada en Talaigua Nuevo – Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: la **EDS CICUCO**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1.Deberá implementar cada una de las actividades contempladas en el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.
- 2.En el evento de presentarse durante las actividades efectos ambientales no previstos, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a la CSB, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que debe tomar la EDS a fin de impedir la continuidad del efecto negativo al medio ambiente y los recursos naturales.
- 3.La **EDS CICUCO**, a través de su Representante legal será responsable de cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por los trabajadores a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.
- 4.Deberá realizar anualmente un simulacro, para lo cual se deberá planear previamente los parámetros que se van a desarrollar, tiempos y una serie de aspectos que permitirán medir la respuesta del personal y la preparación ante la eventual ocurrencia de un suceso con potencialidad de alterar el normal funcionamiento de la EDS.
- 5.Para la renovación de la aprobación del Plan de Contingencia el interesado deberá consultar a la autoridad ambiental si las modificaciones, adiciones o



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

actualizaciones que realicen al Plan requieren una nueva aprobación. Así mismo, deberá enviar un Informe semestral a la autoridad ambiental competente, que contenga:

- Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado.
- Resultados del (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora.
- Informar de las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al Plan de Contingencia previamente aprobado.

6. Deberá implementar el Programa de Capacitación y entrenamiento a los funcionarios que laboran en la EDS, una vez la EDS se encuentre en etapa de operación.

7. Deberá conformar el Comité de Emergencias, y establecer las funciones y responsabilidades de cada uno de los miembros del Comité. En un plazo máximo de seis (6) meses, después que la EDS inicie su etapa de operación.

8. Deberá implementar Kit de emergencia dotado de lo siguiente: Palas plásticas con cabo, linterna, baldes plásticos, cinta de prevención, respiradores con cartucho, cuñas de madera, martillo de hule, material absorbente, paños absorbentes. Una vez la EDS inicie su etapa de operación.

ARTICULO TERCERO: la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, se reserva el derecho de revisar esta aprobación de oficio o a petición de parte, cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan variado.

ARTICULO CUARTO: La CSB, efectuará seguimiento ambiental al presente permiso, una vez al año, o cuando lo requiera, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento a las normas y obligaciones impuestas en esta resolución, dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas ambientales contempladas en la Ley 1333 de 2009 o la que la modifique, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que haya lugar.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese personalmente o por aviso el contenido de la presente Resolución a **SEGUNDO SORACÁ MANCERA**, en su calidad de Representante legal de la **EDS CICUCO**, o quien haga sus veces, conforme lo señalan los artículos 66, 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del C.P.A.C.A. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. Contra lo demás no procede recurso alguno.

CT



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINAMBIENTE



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

ARTÍCULO OCTAVO: Todas las comunicaciones que realice la **EDS CICUCO** en el marco del presente trámite, deberán referirse al expediente **2018 - 306**.

ARTICULO NOVENO: Remitir copia de la presente Resolución a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria de Bolívar, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE NUÑEZ DIAZ
Director General CSB

Proyectó: Liliana Madera P. Abog. Juegante CSB
Revisó: Gazarit G. Prof. Esp.
Aprobó: Laura Benavides. Sec. Gral.

